

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: andres felipe hernandez osorio <andresfelipehernandez1@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 24 de junio de 2022 9:10 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 202100335
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION.pdf; CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.pdf

Buen día cordial saludo.

Comendidamente remito recurso de reposición para el proceso de la referencia.

Cordialmente

Andrés Felipe Hernández Osorio
Apoderado del demandante

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVIVENCIO

ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: LEIDY ALEGRIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: WILDER ANDREY PEREZ AVELLA
RADICADO: 202100335

ANDRÈS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.144.062.974 de Cali, mayor de edad, con domicilio en Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 295.982 del C.S.J, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar al Despacho RECURSO de reposición en contra del auto notificado en estados el 21 de junio de la presente anualidad, mediante el cual se niega la notificación realizada al a la parte demandada por no haberse acreditado el envío del correo electrónico al demandado, recurso que procedo a sustentar en los siguientes términos:

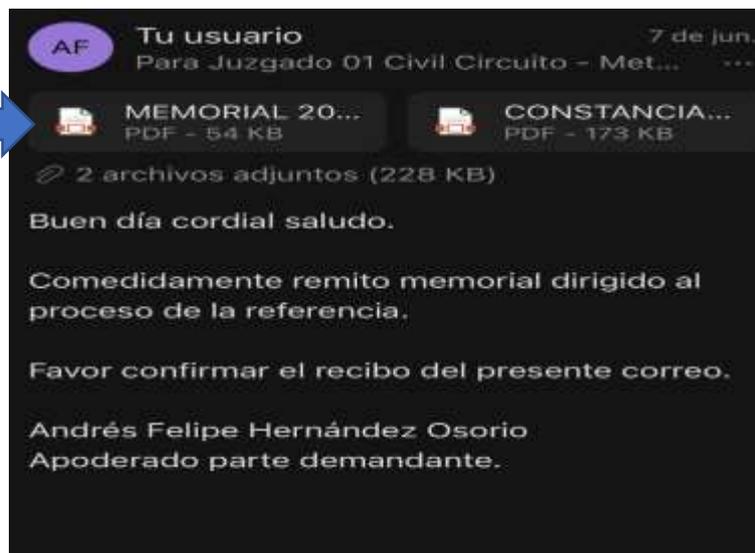
ANTECEDENTES:

Mediante memorial remitido al Despacho el pasado el 07 de junio de 2022, se solicito proferir auto mediante el cual se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, en dicho correo se remitieron dos adjuntos en PDF el memorial con la solicitud y la constancia de notificación a los correos electrónicos del demandado esto es:

forexinvertrading@gmail.com

perezavellaw@gmail.com

Tal como se evidencia a continuación:



MOTIVO DE INCONFORMIDAD.

Conforme se evidenció en el punto anterior y como quiera que se remitió la constancia de notificación a la parte demandada, a los correos electrónicos aportados en la demanda, me permito solicitar al Despacho:

SOLICITUD.

1-Reponer para revocar el auto notificado el pasado 21 de junio de la presente anualidad mediante el cual se niega la notificación realizada al a la parte demandada por no haberse acreditado el envío del correo electrónico al demandado.

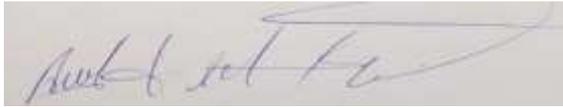
2- Conforme a lo anterior, solicito al Despacho proferir Auto interlocutorio mediante el cual se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

PRUEBAS

Remito nuevamente constancia de notificación a la parte demandada.

Del señor Juez

Atentamente,



ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO

C.C. 1.144.062.974 de Cali (Valle)

T.P. No. 295.982 del C.S. de la J.

 **Tu usuario** 12 de may.
Para forexinvertrading@gmail.com ...

 **DEMANDA EJECUTIVA LEID...**
PDF - 376 KB

 **PRUE**
PDF -

 5 archivos adjuntos (4 MB)

Buena tarde cordial saludo.

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, comedidamente me permito notificar personalmente la demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito bajo el radicado [2021-00335-00](#) cuya demandante es la señora Leidy Alegria Rodriguez en contra de WILDER ANDREY PEREZ AVELLA, por lo anterior me permito remitir:

- Demanda Ejecutiva, junto con el escrito de medidas cautelares.
- Pruebas aportadas con la demanda.
- Certificado de tradición en el que consta el embargo de los derechos en común y proindiviso que el demandado posee sobre el inmueble identificado con el folio de

matrícula inmobiliaria No 086-4763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocue. Mandamiento de Pago.

Por lo anterior me permito informar igualmente que el término de traslado comenzará a contar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente notificación.

Con toda atención.

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO.
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.
TELEFONO: WHATSAPP [3157450978](#)
[+34 647297986](#)



Tu usuario

Para perezavellaw@gmail.com

12 de may.

...



DEMANDA EJECUTIVA LEID...
PDF - 376 KB



PRUE...
PDF -

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

Buena tarde cordial saludo.

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, comedidamente me permito notificar personalmente la demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Villavicencio, bajo el radicado [2021-00335-00](#) cuya demandante es la señora Leidy Alegria Rodríguez en contra de WILDER ANDREY PEREZ AVELLA, por lo anterior me permito remitir:

- Demanda Ejecutiva, junto con el escrito de medidas cautelares.
- Pruebas aportadas con la demanda.
- Certificado de tradición en el que consta el embargo de los derechos en común y proindiviso que el demandado posee sobre el

-Demanda Ejecutiva, junto con el escrito de medidas cautelares.
-Pruebas aportadas con la demanda.
-Certificado de tradición en el que consta el embargo de los derechos en común y proindiviso que el demandado posee sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 086-4763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué.
Mandamiento de Pago.

Por lo anterior me permito informar igualmente que el término de traslado comenzará a contar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente notificación.

Con toda atención.

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO.
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.
TELEFONO: WHATSAPP [3157450978](https://api.whatsapp.com/send?phone=3157450978)
[+34 647297986](https://api.whatsapp.com/send?phone=34647297986)